

Decto.

Mexico, trece de Julio de mil ochocientos nueve.
Como piden los tres Señores Fiscales.

Garibay.

Conquierta con el quaderno primero original (sic) de la causa instruida contra el Licenciado Don Julian de Castillejos [a que me remito], de la que hizo sacar y se sacó el presente que ba en setenta y siete foxas con esta, la primera y su correspondiente, del papel del Sello quarto corriente, y las demas de el comun, incluidas seis impresas: siendo testigos Don Francisco Billalon y Don Bartolome Cartami Garrido, que es fecho en la Ciudad de Mexico, á onse de Agosto de mil ochocientos nueve años; doy feé.

Jose Rafael Cartami

(signo de Notario Público y rúbrica).

*Anexo.*Exmo. S.^{or}

En carta de 27 de Agosto del año proximo pasado, dió V. E. cuenta con testimonio de la Causa de infidencia formada á D.ⁿ Julian Castillejos, abogado de esa Audiencia, que acabava de llegar á ese reyno desde esta plaza, indultado en virtud del decreto de las Cortes generales y extraordinarias, de 30 de noviembre de 1810, y olvido general de 15 de octubre anterior, p.^r otra Causa tambien de infidencia, que dió motivo á que se le remitiese á la peninsula baxo de partida de registro; resultando del testimonio que acompañó V. E., q.^e luego que llego á Perote, antes de pasar á esa Capital, expresó que el dia que entrase en ella, tenia determinado ahorcarlo de uno de los balcones de Palacio; con otros disparates iguales y consig.^{tes} á este, de que fue delatado p.^r el mismo con quien tuvo la conversacion, de cuyas resultas se verificó su Captura, y que habiendose remitido el asunto á la Junta de Seguridad y buen orden, dió algunas

providencias dirigidas á comprobar el delito p.^r medio de declaraciones que se tomaron; y en este estado propuso á V. E. diese cuenta á S. A. la Regencia, sin perjuicio de continuarla, y trasladar al nominado reo á la Carcel de esa Capital p.^{ra} tomarle declaracion y demas diligencias necesarias, con lo que se conformó V. E. por providencia del 28 de mayo del enunciado año de 1811.

Visto lo referido en el Consejo de las Yndias en la Sala de Justicia, con lo expuesto p.^r el ministerio fiscal, ha acordado encargue á V. E. disponga se continúe y substancie á la mayor brevedad dicha Causa, p.^r el tribunal donde se haya radicado su conocim.^{to}, determinandola conforme á derecho, y dando cuenta de las resultas, sin perjuicio de que se execute la Justicia.

Dios gue. á V. E. m.^s a.^s

Cadiz, 25 de abril de 1812.

Exmo. S.^{or}*Silvestre Collar* (rúbrica).S.^{or} Vir(r)ey de Nueva España.

III

COPIA DE LA CAUSA INSTRUÍDA CONTRA FRAY MIGUEL ZUGASTI, POR HABER VERTIDO ESPECIES SEDICIOSAS EN FAVOR DE LA INDEPENDENCIA.—11 DE FEBRERO—9 DE JUNIO DE 1809.

Con el Capitán don Antonio Soto, remití á V. E. esta mañana la persona de Don (H)ylario Michel y Loredó para que examinandolo sobre la conversacion que me manifestó había tenido con Fray Miguel Zugaztegui (sic), relativa á una sublevacion popular que se preparaba, prosediera V. E. segun las resultas á las averiguaciones que estimara correspondientes su celo y á la prision de los que resultaran

complicados, sin excepcion de fuero, clase ni calidad, disponiendo su seguridad del modo que su tino y prudencia hallare por mas oportuno; y finalmente para que practicara Vsia quantas diligencias creyere importantes al esclarecimiento del asunto.

Ratifico á Vsia por escrito esta misma orden, autorizandolo para que proceda con todo el lleno de mis facultades en el, de manera que por falta de ellas no quede por executar ningun acto ni diligencia que pueda conducir á la importante averiguacion de que se trata; y espero que procediendo Vsia con toda la actividad que le caracteriza, me dé sin perdida de momento cuenta de las resultas.

Dios Guarde á Vsia muchos años.

Mexico, Once de febrero de 1809 años.

Garibay.

Señor Don Juan Collado.

Mexico, Once de Febrero de mil ochocientos nueve años.

Respecto de no tener pronto Escribano de confianza, en la hora que (se) me presentó (á) Don (H)ylario Michel y ser muy urgente su examen, entretanto llegaba el presente, determiné expuciese quanto sabia en un papel firmado de su mano, que es el que se agrega á su respectiva causa, á cuya cabeza se pondrá Testimonio de este Oficio y Decreto, como se hará en las demás que puedan formarse, quedando en mi poder el original.

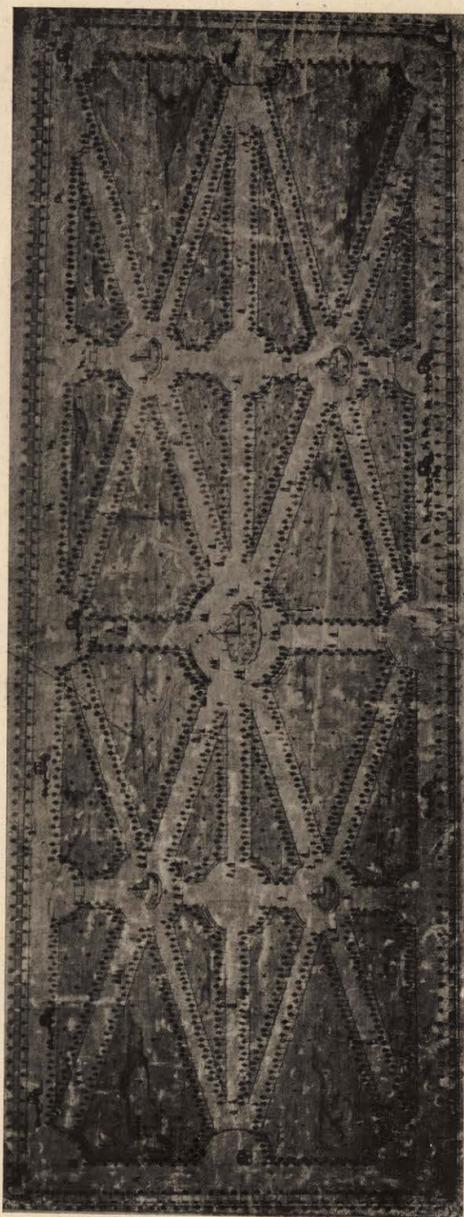
Collado.

Conqüerda con el oficio del Ex(c)elentísimo Señor Virrey y decreto de su margen á que me remito, cuyo superior documento queda en poder del Señor Juez comisionado. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado por dicho Señor Ministro, hice sacar y saqué el presente que va en esta foxa, sin asistencia de Testigos, por lo muy reservado del asunto á que se contrae.

Mexico, doce de Febrero de mil ochocientos nueve años.

Doi fee. Aquí un signo.

Jose Rafael Cartami,
Escribano Real y Receptor.



PLAN IGNOGRAFICO DE LA ALAMEDA DE LA NOBILISIMA CIUDAD DE MEXICO, HECHO EL AÑO DE 1778. — TIENE POR EL LADO DEL NORTE 89 PILASTRAS DE 5 VARAS DE ALTO Y UNA EN CUADRO; LA DISTANCIA QUE HAY DE UNA A OTRA SON 5 VARAS; POR EL LADO DEL ORIENTE TIENE 33 CON EL DICHO ARREGLO DEL NORTE; POR EL LADO DEL SUR TIENE 87 CON EL PROPIO ARREGLO; HACIA SU MEDIACION TIENE UNA PUERTA QUE, OCUPANDO 11 VARAS DE SITIO, DEJA PARA EL ORIENTE 45 PILASTRAS Y PARA EL PONIENTE 42; POR EL LADO DEL PONIENTE, 36 CON EL REFERIDO ARREGLO. — A. FUENTE PRINCIPAL DE LA ALAMEDA. — B. FUENTE DE HERCULES. — C. FUENTE DE TRITON. — D. FUENTE DE GANIMEDES. — E. FUENTE DE ARION. — JPH. MARIA DE LA BASTIDA, FECHT.

Exposicion p.^{ra} escrito de D. (H) Ylario Michel y Loreda.

Señor Alcalde de Corte, Don Juan Collado.

Comunico á V., como fiel vasallo, y por orden verbal que se sirvio Su Ex(c)elencia mandarme lo hiciese: Haviendome hallado dias pasados en compañía de Fray Miguel Zugastegui, de la Orden de San Francisco, se explicó en estos términos conmigo: qué motivo habia havido para aprisionar al Señor Yturrigaray, solo el de haver desarmado el castillo de San Juan de Vlua; y que este Gobierno habia mandado retirar el canton, haciendose mas sospechoso, queriendolo entregar á los Franceses como lo habian dicho el Señor Aguirre, el Señor Borbon y no sé que otro Ministro, primero que dejarlo en manos de los Patricios; que se hallaban coligados lo principal de Mexico para que esto fuera Republica, como tambien sobre ochocientos Gachupines, y que no habia sucedido antes por no haber podido ganar la Guardia de Palacio, pues las demas Tropas estaban ganadas, señalandome el dia ocho, no sé si de Diciembre ó Enero, y que no tardaría quatro meses en correr mucha sangre en Mexico. Y haviendole rogado me avisase para salvar mi vida, me contestó que en los primeros encuentros no lo podria hacer si no me estaba yo oculto; havisandole despues de haver pasado estos, corrria de su cuenta mi vida. Haviendolo hallado á los pocos días en la (A) Lameda, yendo yo en compañía de otro, le pregunté qué habia acerca del particular; me contesto hablariamos el dia siguiente en Santa Clara; y pasando aquel mismo tiempo por alli varios Oficiales, saludó á uno, del que fué contesta(d)o, diciendome dicho Fray Miguel si lo conocia; conteste que no, y me dijo que lo conociese, dandome á entender, sobre lo que habiamos hablado, ser uno de los de la funcion, pareciendome ser de Ynfanteria de Nueva España.

Para si conviniese al Real Servicio, devo declarar: Que el General Frances que se halla preso en Perote, por todas las señas que de él he savido en esta Capital, es el mismo que hallandome yo en Cartagena de Yndias, llegó (á) aquella Capita(l) con pliegos para el Señor Amat, Virrey de Santa Fee, no trayendo mas divisa que de Oficial, aunque yo sabia por el Dueño de la Fonda y otros varios

Franceses, ser primo de Bonaparte, habiendo sido esto en Marzo de ochocientos cinco.

Todo lo qual manifiesto en prueba de mi lealtad, para lo que pueda convenir al Real Servicio.

Mexico, y Febrero Once de Ochocientos nueve.

(H) Ylario Michel y Loredó.

Oficio.

Reservado.

En cumplimiento de la superior Orden que tengo del Ex(c)elentísimo Señor Virrey, de dar á V. S. el auxilio que me pidiere para el mejor acierto de la seria é importante comision fiada al notorio celo de V. S., de velar al sosiego y seguridad publica y arrestar á los culpados, pasé á las doce de la noche, acompañado del Ayudante de la Plaza, el Capitan Don Antonio Soto, y del Sargento y Partida de Capa de mi cargo, al Convento de Nuestro Padre San Francisco, donde se hallaba ya arrestado por su Prelado, y de orden del Ex(c)elentísimo Señor Virrey, el Padre Fray Miguel Zubasti (sic), Religioso de la misma Orden Serafica, para transportarlo con toda Seguridad como V. S. me previno, desde aquel Convento á el de Belemitas; y habiendomelo entregado en el momento el Reverendo Padre Guardian, lo conduge á este ultimo Convento, de cuya persona se entregó el Sargento Comandante de la Guardia que allí subsiste para la custodia de otro reo, y acompaño á V. S. el correspondiente recibo por los fines que convenga(n).

El dicho religioso luego que me vio y le comuniqué la orden de venir conmigo, en cumplimiento de la que yo tenia de la Superioridad, me preguntó: *Quien era su Juez y si seria cosa de perder la vida; á lo que contesté: Que yo ignoraba el delito que pudiera haver cometido, y por consiguiente lo que podia sucederle, y en el camino me añadió á lo dicho arriba: Que su conciencia no le acusaba de cosa alguna.* Luego que entró en el convento de Belemitas, y en el Quarto en que se le aseguró, me dió parte el Sargento de la Partida de Capa José Zalazar, que el referido Padre Fray Miguel le dijo: *Que no habia mayor infelicidad que la de ser Criollo.*

Todo lo qual pongo en noticia de V. S. como devo, por lo que pueda conducir á la formacion de la causa, de la qual está V. S. comisionado por el Ex(c)elentísimo Señor Virrey.

El Sargento de (la) exprezada Guardia que lo custodia en Sentinela de vista y sin comunicacion, tiene la orden de estar dicho Religioso á la disposicion de V. S., para que todas las veces que guste pueda hablarle y recibir su declaracion en las horas y terminos que V. S. halle por conveniente y disponga.

Ynteresado como soi de cumplir con la mayor fidelidad y eficacia las Superiores Ordenes de nuestro Ex(c)elentísimo Gefe, y relativamente las particulares que V. S. me diere, en obsequio de Nuestra Santa Religion, de Nuestro Amado y decaado Monarca el Señor don Fernando Septimo y de la Patria, estaré siempre pronto á executarlas con la reserva, celo, prudencia y escrupulosidad que exige la materia, y es propia de mi lealtad y amor al Rey y á la Nacion.

Dios Guarde á V. S. muchos años.

Mexico, doce de Febrero de mil ochocientos nueve.

El Conde de Colombini.

Sr. Alcalde de Corte, Don Juan Collado.

Recibo del Sargento Beltrán.

Guardia de los Belemitas.

R. G. del Comercio.

Recivi en calidad de preso sin comunicacion, al Reverendo Padre Fray Miguel Zubasti, del Orden de San Francisco, cuya persona me ha entregado el Señor Conde de Colombini, Sargento Mayor interino de la Plaza, á las doce y media de la noche del dia entrante doce de Febrero de mil ochocientos nueve.

Jose Beltran.

Decreto.

Mexico, doce de Febrero de mil ochocientos nueve.

Agreguese á su Expediente.

Señalado con la rubrica del Señor Comisionado.

Razon.

En el propio dia se recivio por el Señor Comisionado el oficio y documento que le acompaña, remitido por el Señor Conde Columbini (sic), y á (sic) lo mismo que agrego segun se manda por su Señoria. Y para que conste pongo esta razon.

*Cartami.**Auto.*

Mexico, catorce de Febrero de mil ochocientos nueve.

Reconosca Don (H)Ylario Michel, bajo de juramento, su papel de la foxa segunda de este Expediente, y verificado, librese Oficio al Ylustrisimo Señor Arzobispo para la concurrencia del Señor Provisor á las actuaciones que la demanden, y en seguida procedase á recibir declaracion al Padre Fray Miguel Zugaztegui, agregandose previamente la certificacion que conserva este Juzgado, por su condusencia. Asi lo mandó y firmó el Señor Juez Comisionado.

*Collado.**Jose Rafael Cartami.**Reconosim.^{to} del papel que puso D. (H)Ylario Michel y Lored.*

En el propio dia, el Señor Juez Comisionado hizo comparecer á Don (H)Ylario Michel y Lored, á quien recivio juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, bajo del qual ofrecio decir verdad en lo que fuese preguntado; y siendolo por sus Generales, expresó llamarse como va referido, ser Español, natural de la Villa de Murillo de Rioleza, en Castilla la Vieja, de estado Soltero, empleado en la Marina en la carrera de Piloto y residente en esta Ciudad, y que cuenta (sic) Treinta años de edad, vive en el Callejon de Santa Clara, casa Número 4.^o; puestole de manifiesto el papel de la foxa segunda de este expediente, que reconocio á su satisfaccion, dijo: Que es suyo, de su puño y letra, subscrito con la fir-

ma que acostumbra y su contenido cierto y verdadero; que por no tener que añadir, quitar ó reformar, en ello se afirma (y) ratifica, protextando manifestar qualquiera otra expresion que le ocurra, de que ahora no haga memoria. Y lo firmó con su Señoria, de que doi fee.

*Collado.**(H)Ylario Michel y Lored.**Jose Rafael Cartami.**Razon de la agregacion de la certificacion que sigue:*

Cumpliendo por el Señor Juez comisionado, agrego la certificacion que se previene y paraba en el Juzgado de su Señoria, que está escrita de mi puño y letra, por lo reservado del asunto que en ella se trata, corriendo por separado los nombres y Generales de los Yndividuos que en dicha certificacion se mencionan. Y para que conste, pongo esta razon. Doi fee.

*Cartami.**Certificacion agregada.*

Yo el Escribano de Su Magestad é Yndividuo del Real Colegio de esta Corte y Receptor del Numero de esta Real Audiencia. Certifico que el dia once del corriente, llegó á noticia del Señor Don Juan Collado, del Consejo de Su Magestad, su Alcalde del Crimen y Juez de Provincia de esta Corte, &.^a, Que en una casa de Cafe publico de esta Ciudad, profirio el Padre Fray Miguel Zugasti, Religioso del Convento de Nuestro Padre San Francisco, varias razones denigrativas contra los Señores Ministros de la Real Audiencia, sobre los Acuerdos que se habian hecho, asegurando habia de quedar este Reyno independiente, pues se havia de Coronar á Su Ex(c)elencia dentro de pocos dias; y averiguandose por su Señoria la realidad del hecho, esto es, en lo verval, [por entonces] pasé de orden de dicho Señor la mañana del siguiente dia á el convento citado, con recaudo politico al Reverendo Padre Guardian, imponiendolo en lo que